



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

### COMISIÓN ORGANIZADORA

### CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 515-2024-CCO-UNJ

Jaén, 08 de noviembre de 2024

### VISTOS:

El Oficio N° 186-2024-UNJ-P/OCRI, de la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Informe Legal N° 341-2024-UNJ/P/OAJ, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 032-2024-UNJ-P/OCRI, de la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Acuerdo N° 006-2024-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 07 de noviembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N.° 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, en su numeral 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Concordante con el Art. 24 literal o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, conforme al Informe Técnico N° 032-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 18 de septiembre de 2024, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, sugiere la aprobación del Convenio Específico entre la Red Asistencial Jaén y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, el cual se encuentra alineado al cumplimiento de objetivos institucionales en beneficio de la comunidad universitaria, y a su vez de contar con Opinión Legal favorable, deberá ser aprobado en Sesión de Comisión Organizadora, para posterior firma;

Que, el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL JAÉN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, tiene como finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

### COMISIÓN ORGANIZADORA

### CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 515-2024-CCO-UNJ

08-NOVIEMBRE-2024

actividades formativas y académicas de los estudiantes de la FACULTAD en LA RED ASISTENCIAL DE JAÉN, así como para el desarrollo de las competencias del personal de LA RED ASISTENCIAL JAÉN, a través de actividades de actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo e investigación, organizadas y realizadas por LA FACULTAD;

Que, mediante el Informe Legal N° 341-2024-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 18 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, es procedente la suscripción del Convenio Específico entre la Red Asistencial Jaén-ES SALUD y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, en mérito a que tiene como objetivo general, establecer las bases de cooperación recíproca entre la Red Asistencial de Jaén y la Facultad, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de la Red Asistencial de Jaén, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente, encontrándose así de conformidad con el Artículo 6° y 7° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto-2020, estando por lo tanto amparado en la Constitución Política del Perú, por lo que recomienda seguir los trámites correspondientes para lograr su suscripción;

Que, a través del Oficio N° 186-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 21 de octubre de 2024, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite el Convenio Específico entre la Red Asistencial Jaén y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, para su revisión, aprobación en Sesión de Comisión Organizadora y posterior firma;

Que, el literal f) del Art. 64 de la Ley General de Educación N° 28044, establece; “Colaborar en la articulación intersectorial, que asegure que los procesos de gestión se den en el marco de la política de desarrollo integral del país. Así mismo, el literal h) del mismo cuerpo normativo señala: Articular las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad”;

Que, de conformidad al TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el numeral 88.1 del artículo 88 establece: “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”;

Que, mediante Artículo 24 en su apartado o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) o) “Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”;

Que, conforme al numeral 6.3, de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 01-2023-UNJ-OCRI, DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN E



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**



N° 515-2024-CCO-UNJ

08-NOVIEMBRE-2024

INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, aprobado mediante Resolución N° 050-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024, establece sobre las responsabilidades del Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, estableciendo que es responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de noviembre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 006-2024-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, **APROBAR** los términos de la propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL JAÉN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los términos de la propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL JAÉN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN. Que consta de ocho (08), folios y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE

## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL JAÉN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación, que celebran de una parte la Red Asistencial Jaén, debidamente representada por su Director, Dr. Alexander Emilio Cercado Torres, identificado con DNI N° 16789012, con domicilio legal en Av. Mesones Muro N° 1090, en el distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, a quien en adelante se denominará **LA RED ASISTENCIAL JAÉN**, y de la otra parte, la Universidad Nacional de Jaén, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Severino Apolinar Risco Zapata, identificado con DNI N° 00219860 y la Facultad de Ciencias de la Salud, debidamente representada por su Coordinador, Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus, identificado con DNI N° 33655281, con domicilio legal en Carretera Jaén – San Ignacio Km 24, sector Yanayacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes :



### ANTECEDENTES

- Que, de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que correspondan al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.
- Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 910-PE-ESSALUD-2020 del 16 de octubre de 2020, se resuelve crear la **RED ASISTENCIAL JAÉN**.
- Es política institucional cooperar con instituciones educativas y de salud, mediante la suscripción de convenios de prestaciones recíprocas, con el propósito de contribuir al logro de objetivos comunes y en beneficio de la comunidad.
- Con fecha 05 de agosto del 2024, se suscribió el Convenio Marco entre **ESSALUD** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con vigencia hasta 05 de agosto del 2027.
- La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en los Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, se realizará a través de Convenios Específicos, en aplicación de la Cláusula Cuarta del referido Convenio Marco.



### Cláusula Primera : FINALIDAD

El presente Convenio Específico tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los estudiantes de **LA FACULTAD** en **LA RED ASISTENCIAL DE JAÉN**, así como para el desarrollo de las competencias del personal de **LA RED ASISTENCIAL JAÉN**, a

través de actividades educativas de actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo e investigación, organizadas y realizadas por **LA FACULTAD**.

**Cláusula Segunda : OBJETIVOS**

**2.1 OBJETIVO GENERAL**

Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA RED ASISTENCIAL DE JAÉN** y **LA FACULTAD**, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de **LA RED ASISTENCIAL JAÉN**, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.

**2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 2.2.1 Participar con **LA FACULTAD** en la formación de sus estudiantes de pregrado, Prácticas Preprofesionales, Prácticas Profesionales y Posgrado, bajo la modalidad de docencia en servicio de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivas.
- 2.2.2 Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las competencias del personal de **LA RED ASISTENCIAL JAÉN** a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como, de Docencia e Investigación, orientadas al cumplimiento de las necesidades locales de capacitación, brindadas por **LA FACULTAD**.
- 2.2.3 Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional.
- 2.2.4 Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.

**Cláusula Tercera : ÁMBITO**

El ámbito del convenio comprende:

- a. Para el desarrollo de las actividades formativas, el ámbito jurisdiccional de **LA RED ASISTENCIAL JAÉN**; y
- b. Para el desarrollo de las actividades educativas por parte de **LA FACULTAD**, tendrá como ámbito geográfico los ambientes de **LA FACULTAD** y de **LA RED ASISTENCIAL JAÉN**

**Cláusula Cuarta : CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

- 4.1 Para la suscripción del Convenio Específico es requisito indispensable la elaboración de un Plan de Trabajo, previo a la firma del mismo. Dicho Plan será de periodicidad anual y reflejará de forma explícita los compromisos establecidos por **LA FACULTAD** y **LA RED ASISTENCIAL JAÉN**, debiendo contar con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo de Personal.
- 4.2. Los términos del presente Convenio Específico se establecerán teniendo en consideración las siguientes condiciones fundamentales:

- a) La organización, funcionamiento y jurisdicción de **LA RED ASISTENCIAL JAÉN** se encuentra circunscrita en los objetivos, políticas y lineamientos institucionales, respondiendo a las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas.
- b) La participación de los estudiantes de **LA FACULTAD** se realizará de acuerdo a lo establecido en:



- i. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2005-TR, para Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales.
  - ii. Normatividad vigente de EsSalud para estudiantes de Pre Grado y Post Grado.
  - iii. Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
  - iv. Decreto Supremo N° 008-88-SA que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2011-SA, y su Reglamento aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, siendo aplicable para la Segunda Especialidad Médica - Residentado Médico.
- c) Participación de los Recursos Humanos que laboran en **LA RED ASISTENCIAL JAÉN**, en las actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como, de Docencia e Investigación, de acuerdo al Plan de Capacitación anual y según los procedimientos vigentes.
- d) Los estudiantes de **LA FACULTAD**, podrán ingresar y hacer uso de los campos clínicos y/o administrativos autorizados por **LA RED ASISTENCIAL JAÉN**, para realizar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado para el periodo anual correspondiente; así mismo, deberán cumplir con las normas institucionales vigentes para Pre Grado, Post Grado, Internado y Residentado Médico.

4.3 El ingreso de estudiantes a los Servicios/Áreas de **LA RED ASISTENCIAL JAÉN** para la realización de las actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación será de responsabilidad de la autoridad máxima, de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia o de los responsables de Capacitación según corresponda, de los Jefes de Departamento y del Servicio de **LA RED ASISTENCIAL JAÉN** respectiva.

**Cláusula Quinta : CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

En virtud del presente Convenio Específico, ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

**5.1 LA RED ASISTENCIAL JAÉN** ofrece a **LA FACULTAD**, para el desarrollo y

ejecución de sus Programas de Formación Académica y Especializada, e Investigación de sus estudiantes, lo siguiente:

5.1.1 Autorizar el uso de campos clínicos y administrativos, para la realización de actividades académicas, asistenciales y administrativas, especializadas y de investigación establecidas, sujetándose a las normas y disposiciones vigentes de **LA RED ASISTENCIAL JAÉN**.

5.1.2 Brindar facilidades a los estudiantes de **LA FACULTAD**, para que, bajo estricta tutoría del docente acreditado, haga uso del o de los campos clínicos autorizados según el Plan de Trabajo anual, y del equipamiento, mobiliario, entre otros, de acuerdo a las necesidades de formación establecidas en el programa curricular correspondiente.

5.1.3 Facilitar el acceso a la Biblioteca y al Centro de Documentación e Información Científica de **LA RED ASISTENCIAL JAÉN**, a los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD**.

5.1.4 Brindar facilidades para que los profesionales asistenciales y/o administrativos que laboran en **LA RED ASISTENCIAL JAÉN** y que estén acreditados como docentes por **LA FACULTAD**, para que realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento estricto de sus actividades asistenciales y administrativas programadas, no debiendo existir incompatibilidad entre las horas asistenciales, administrativas y la docencia.

5.1.5 Brindar facilidades para la producción científica e intelectual de docentes y estudiantes de **LA FACULTAD**, en los campos clínicos y/o administrativos establecidos en el Plan de Trabajo anual, previa autorización expresa del responsable del área competente, visto bueno de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y la aprobación del Gerente o Director de **LA RED ASISTENCIAL JAÉN**.

5.1.6 Otorgar campo clínico y/o administrativo adicional, previa coordinación, a los estudiantes de **LA FACULTAD** asignados a otras instituciones de salud, para rotaciones especializadas, previa coordinación con la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y con los Jefes de Servicios correspondientes.

**5.2 LA FACULTAD ofrece a LA RED ASISTENCIAL JAÉN para la capacitación y desarrollo de su personal lo siguiente:**

5.2.1 Acreditar profesionales en actividad como docentes para los campos clínicos y/o administrativos autorizados en el Plan de Actividades anual, por cada periodo académico y según la normatividad vigente. Dicha acreditación deberá contar con el visto bueno de los Jefes de Servicio o Unidad respectivo y de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia de **LA RED ASISTENCIAL DE JAÉN**.

5.2.2 Organizar, implementar y ejecutar las actividades académicas dirigidas a los recursos humanos de **LA RED ASISTENCIAL JAÉN** consideradas en el Plan de Trabajo anual, incluyendo los recursos logísticos educativos que se requieran, (docentes, materiales educativos y otros), pudiendo



realizarse en el ámbito de las dos instituciones.

- 5.2.3 Los Coordinadores de Sede, tutores de prácticas y docentes deberán ser profesionales en actividad de **LA RED ASISTENCIAL JAÉN**.
- 5.2.4 Otorgar becas completas, medias becas o similares o descuento para estudios completos de Diplomados, Maestrías o Doctorado, incluidos en el Plan Anual de Trabajo, dirigido a profesionales de **LA RED ASISTENCIAL JAÉN**, los cuales serán seleccionadas según las normas institucionales vigentes.
- 5.2.5 Brindar a **LA RED ASISTENCIAL JAÉN**, asesoramiento profesional y asistencia técnica en las áreas de conocimiento o aprendizaje e Investigación incluidos en el Plan Anual de Trabajo.
- 5.2.6 Proponer a **LA RED ASISTENCIAL JAÉN**, estudios de investigación en áreas de salud, social y administrativa, comprendidos o vinculados con el Plan Estratégico institucional o Planes Operativos locales, e incluidos en el Plan Anual de Trabajo.
- 5.2.7 Brindar acceso a **LA RED ASISTENCIAL JAÉN**, sin costo alguno, a la información bibliográfica impresa, magnética, y otras modalidades (vía electrónica), que disponga la biblioteca de **LA FACULTAD**.
- 5.2.8 Auspiciar y otorgar creditaje académico, previa evaluación, a las actividades científicas y de capacitación, que cuenten con la aprobación de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y que se realicen en **LA RED ASISTENCIAL JAÉN**.
- 5.2.9 Adecuar y equipar ambientes físicos que **LA RED ASISTENCIAL JAÉN** tenga disponible para uso de actividades docentes-teóricas y prácticas, dotándolas de: mobiliario (carpetas, pizarras), materiales de escritorio, equipos audiovisuales modernos, materiales de higiene y limpieza para el mantenimiento del recinto, apoyo administrativo y otros bienes de utilidad para el adecuado proceso de enseñanza y/o aprendizaje, con el compromiso de mantener su operatividad en forma permanente.

**Cláusula Sexta** : ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y  
**EVALUACIÓN**

- 6.1 Para la ejecución del presente Convenio Específico, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (CTE), el cual, estará integrado por cuatro (04) representantes, dos (02) designados por **LA RED ASISTENCIAL JAÉN** y dos (02) designados por el Decanato de **LA FACULTAD**.

**LA RED ASISTENCIAL JAÉN** estará representada ante el CTE, por el Jefe de **LA RED ASISTENCIAL JAÉN** o sus representantes designados formalmente y por el Jefe o Responsable de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia.

**LA FACULTAD** designará a sus representantes entre los profesionales en actividad de **LA RED ASISTENCIAL JAÉN**.



El Comité de Técnico Ejecutivo del Convenio Específico necesariamente será presidido por uno de los representantes de **LA RED ASISTENCIAL JAÉN**.

- 6.2 El **CTE** tendrá la función de planificar las actividades que formarán parte del Plan de Trabajo, supervisando y evaluando el cumplimiento de las mismas.
- 6.3 El **CTE**, se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.
- 6.4 El **CTE** se instalará como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del Convenio Marco o Adenda de prórroga y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, desde su instalación, presentará para su aprobación ante **LA RED ASISTENCIAL JAÉN** y **LA FACULTAD**, el Plan de Trabajo a ejecutarse previo a la firma del presente Convenio Específico, de acuerdo con las especificaciones señaladas la Cláusula Cuarta del Convenio Marco.

6.5 Funciones del Comité Técnico Ejecutivo:

- a) Elaborar anualmente el Plan de Trabajo.
- b) Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.
- c) Remitir semestralmente a la Gerencia de Desarrollo de Personal el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.
- d) Presentar a **LA RED ASISTENCIAL JAÉN** y a **LA FACULTAD** un informe evaluativo de cada una de los programas y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.

**Cláusula Séptima : LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD**

- 7.1 Este Convenio Específico se sujeta al principio de equivalencia de prestaciones y al interés recíproco de ambas partes, por lo que el mismo no implica afectación del patrimonio de ESSALUD.
- 7.2 Las precisiones acerca de las limitaciones y responsabilidad que corresponden a cada una de las partes, en la ejecución del presente Convenio Específico, se ajustan a las indicadas en la Cláusula Quinta del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**.
- 7.3 El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.
- 7.4 La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio Específico, por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a sanción correspondiente por parte de la Institución, de acuerdo con su reglamento.
- 7.5 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas preventivas generales y específicas, por sus estudiantes (vacunas, vestuario y calzado de uso hospitalario, elementos de barrera, entre otros), que se requieran



o recomiendan para el uso de los campos clínicos / administrativos, en sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación, establecidas en el Plan de trabajo anual.

- 7.6 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad de cualquier accidente y/o evento adverso intrahospitalario que sufriera o contraiga cualquiera de sus estudiantes en el desempeño de sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación.
- 7.7 Es responsabilidad de **LA FACULTAD** asegurar que los docentes seleccionados de **LA FACULTAD** no realicen actividades académico - asistenciales simultáneamente para otras instituciones, en la misma sede docente.
- 7.8 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes, docentes y personal administrativo en las instalaciones, mobiliario, equipos y otros bienes de **LA RED ASISTENCIAL JAÉN**.
- 7.9 **LA RED ASISTENCIAL JAÉN** se reserva el derecho de restringir o suspender el ingreso a sus instalaciones a los estudiantes de **LA FACULTAD**, como medida disciplinaria, según lo considere.

**Cláusula Octava** : **VIGENCIA DEL CONVENIO**

- 8.1 El periodo de vigencia del presente Convenio Específico tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco, el mismo que se estipula en el literal d) de los **ANTECEDENTES** precedentes.
- 8.2 El presente Convenio Específico es improrrogable, teniendo que suscribirse un nuevo convenio al término del Convenio Marco.
- 8.3 El incumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo anual, será causal para resolver el presente convenio, declarándolo sin efecto.

**Cláusula Novena** : **DISPOSICIONES FINALES**

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio Especifico, otorgará a la otra el derecho a resolverlo, comunicándoles a la parte interesada con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique el termino de los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo, de las actividades que se encuentran en ejecución.

Los compromisos estipulados en el Plan de Trabajo que **LA FACULTAD** asuma en favor de **LA RED ASISTENCIAL JAÉN**, deberán estar orientados en pro de la capacitación, docencia e investigación que tengan impacto en la mejora de la calidad los procesos de atención y mejora de atención de los asegurados.

Los compromisos adicionales pactados, a los que hubiera lugar, deberán ser incluidos en el respectivo Plan de Trabajo. En aquellos casos que, por causa justificada, algún compromiso no pudiera ejecutarse, éste deberá ser reemplazado de común acuerdo por otro compromiso equivalente y ejecutado en el mismo periodo.



**Cláusula Décima : SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

En caso de divergencias y aspectos no previstos derivados de la ejecución del presente Convenio Especifico, serán resueltos por el Comité Coordinador del Convenio Marco, el mismo que está conformado por dos (02) representantes de **ESSALUD** y dos (02) representantes de la **UNIVERSIDAD**, cuya sede es la Oficina de la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Especifico, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Jaén a los 19 días del mes de noviembre del año 2024





Dr. Alexander Emilio Cercado Torres  
DIRECTOR DE LA RED ASISTENCIAL JAÉN  
ESSALUD





Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN